

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Por ser procedente la petición que antecede, el Despacho dispone:

1.- En cuanto a la solicitud elevada en el numeral 22, se ordena a la secretaría que remita el link del expediente digital, cuaderno de medidas cautelares al apoderado actor. (Numeral 15).

2.- Se Decreta el embargo y retención de los dineros que posea la demandada Rubiela Álvarez Jiménez, en las entidades financieras NEQUI S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO BANCOLOMBIA S.A.

Se previene a las entidades, para que hagan oportunamente las consignaciones a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia número 110012051803 código del Juzgado 110014189003. De lo contrario responderán por dichos valores e incurrirán en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (art. 593 numeral 10° C.G.P.).

En el oficio a librar, adviértasele que la medida debe acatarse, excepto aquellos dineros que correspondan al pago de nómina y que, de ser cuentas de ahorros, deberá tenerse presente los límites de inembargabilidad establecidos.

Se limita la medida, en la suma de \$39.000.000.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 4 de marzo de 2024 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 07.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5451d30a57dd4706bf08333b53da25a37ed094de397059581a1f1181502b5cc8**

Documento generado en 01/03/2024 12:46:34 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**